



**Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación de un estudio para la cuantificación del impacto en la gestión municipal de la implantación de un Sistema de Depósito de Devolución y Retorno (SDDR) para envases de bebidas para la Federación Española de Municipios y Provincias**

---

22/07/2013



1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO
5. ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
6. BASES ECONÓMICAS
7. NORMATIVA APLICABLE
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
10. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN
11. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
12. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
14. APERTURA DE PLICAS
15. SELECCIÓN DE OFERTAS
16. ADJUDICACIÓN
17. GARANTÍA DEFINITIVA
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN



23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

25. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

26. PROTECCIÓN DE DATOS

27. CONFIDENCIALIDAD

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III DEFICINION DE ENVASES SUJETOS A UN SISTEMA DE DEPOSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR).

ANEXO IV FICHA MODELO DE CARACTERIZACIÓN



## 1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

La FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar un estudio sobre el impacto en la gestión municipal de la implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno para envases de bebidas.

La gestión de todos los envases domésticos de plástico, metales, cartón para bebidas o “brick” se realiza en España a través del contenedor amarillo en sus múltiples variantes, carga lateral, trasera, contenedor soterrado o iglú.

La implantación de un Sistema obligatorio de depósito devolución y retorno para residuos de envases, en adelante SDDR, para envases de bebidas refrescantes de un solo uso, tendría consecuencias en la gestión municipal, por un lado es previsible que **los envases sujetos a este sistema**, en una gran mayoría, dejarían de ser gestionados por el municipio (recogida selectiva, transporte y selección en planta al seguir otro canal para su reciclado) sin que ello suponga la desaparición del contenedor de recogida selectiva de envases que



debería mantenerse para el resto de residuos de envases no sujetos a este sistema. Por otro, se habla de posibles sinergias y ahorros consecuencia de la adaptación a esta nueva situación (adecuación de los medios a la producción al haber menos material que recoger) y otros inducidos generalmente relativos a la limpieza viaria.

Por otra parte, estaría el efecto de la aparición en los contenedores de envases sujetos a SDDR que al no estar incluidos en el Sistema Integrado de Gestión, en adelante SIG, no tendrían financiación a través de los convenios establecidos para ello.

Este estudio se encuentra incluido en las actividades previstas en el Convenio de Colaboración firmado entre la FEMP y ECOEMBES para 2013.

## 2. OBJETO

1. El objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la contratación para la elaboración de un estudio para la cuantificación del impacto en la gestión municipal de la implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno (SDDR) para la Federación Española de Municipios y Provincias.

El estudio debe determinar el impacto económico de la implantación de este sistema en las administraciones que gestionan actualmente este residuo, diferenciando las siguientes actividades:

- Recogida selectiva incluyendo “contenerización” y gestión de estaciones de transferencia.
- Selección en planta de envases ligeros.
- Clasificación del material en plantas de residuo sólido urbano o fracción resto.
- Venta del producto (Fracción resto).

En cada una de estas categorías, el estudio habrá de cuantificar **la disminución de ingresos**, procedentes de las aportaciones del SIG y por venta del producto para el material separado del flujo, donde bien la administración, bien el contratista vende este material.

Por otra parte estimará, de forma cualitativa, la posible **disminución de gastos** elaborará una lista de posibles ahorros en la gestión municipal derivados de esta modificación.

### 1. Procedimiento de Trabajo

#### 1.1 Determinar las cantidades de estos materiales gestionadas en cada flujo.

**Recogida selectiva incluyendo “contenerización” y gestión de estaciones de transferencia:**



Cantidad de envases sujetos a SDDR con la definición contemplada en el Anexo III que son gestionados por las administraciones públicas, indicando el peso por fracción<sup>1</sup> sujeto a la definición recogida.

En esta fase se elaborará una batería de caracterizaciones para determinar, que cantidad dentro de cada fracción se corresponde con la definición del Anexo III frente al total de la fracción para todas las fracciones analizadas. Por ejemplo PET bebidas SDDR frente al total del PET de la muestra.

Las caracterizaciones (al menos 24 sobre el flujo de recogida selectiva de envases ligeros) se realizarán en al menos 6 entidades diferentes intentando abarcar un abanico que cubra entidades de más de 50.000 habitantes (al menos 12) , de entre 5.000 y 50.000 habitantes (al menos 8) y de menos de 5.000 habitantes (al menos 4). ***Será valorado que el licitador proponga en su oferta incrementar número y alcance de estos muestreos para obtener una mayor representatividad.***

Las caracterizaciones se harán con arreglo a la ficha recogida en el Anexo IV. El objetivo de esta fase es determinar el porcentaje de materiales sobre el total que actualmente se está recogiendo que pasaría a ser gestionado por el SDDR.

#### **Selección en planta de envases ligeros y clasificación del material en plantas de residuo sólido urbano o fracción resto**

Se realizará una batería de caracterizaciones de los envases ligeros a la salida de la instalación para determinar, en los materiales recuperados, qué cantidad corresponde a los susceptibles de ir a SDDR (Anexo III).

El número de muestras será de al menos **5** para la recuperación de materiales en plantas de envases ligeros y **5** para instalaciones de recuperación de materiales de fracción resto **por fracción** (PET, HDPE, ACERO Y ALUMINIO), de las que al menos 3 corresponderán a plantas de selección manual y dos automáticas.

Para el cálculo se ponderará la recuperación por la cantidad de material procedente de una u otro tipo de instalación, información proporcionada por el SIG. Específicamente indicará el número de caracterizaciones ofertadas como mínimo deben ser las previstas en este apartado.

<sup>1</sup> Fracciones PET, HDPE, acero y aluminio.



## 1.2 Cálculo de la disminución de ingresos

### “Contenerización”, Recogida y Transporte

Correspondería a la disminución de los pagos realizados por los Sistemas Integrados de Gestión de manera lineal a las cantidades estimadas en el flujo de recogida selectiva procedentes del punto anterior al importe promedio de pago de recogida<sup>2</sup>.

### Selección.

Correspondería a la disminución de pagos realizados por los Sistemas Integrados de gestión (Ecoembes) en aplicación a los precios promedio de selección de estos materiales<sup>3</sup>.

### Venta de materiales

Correspondería a la aplicación directa del precio medio de venta del material procedente de la recogida de residuo resto de aplicación a las toneladas susceptibles de ir y posteriormente ser recuperadas que irían por este flujo.

## 1.3 Estimación de los ahorros.

Para su cuantificación el licitador estimará:

- *En qué medida una vez implantado el sistema es factible la retirada de contenedores para adecuarse a la nueva situación con menos material. En qué medida la ubicación de contenedores se debe a criterios de servicio y distancia al ciudadano o a criterios de aportación y frecuencias en las decisiones municipales.*
- *En qué medida la menor cantidad de material recogido permitiría alargar la vida útil de los contenedores o su plazo de amortización.*

*Ejemplo Pregunta ¿Si no recibiera este material, su administración retiraría contenedores de la vía pública? En caso afirmativo ¿considera que la retirada sería proporcional a las cantidades recogidas sobre las totales presentes?*

- *En qué medida es posible adecuar las frecuencias de recogida a la nueva aportación esperada.*
- *En qué medida disminuiría la necesidad de lavado de los contenedores como consecuencia de la disminución de material sujeto a SDDR.*

<sup>2</sup> Información proporcionada por el SIG

<sup>3</sup> Información proporcionada por el SIG



*Ejemplo Pregunta ¿La organización de su servicio le permite modificar las frecuencias a la nueva cantidad recogida? En caso afirmativo ¿Considera posible la disminución del personal en la misma medida?*

- *En qué medida sería posible adaptar el personal de selección a la ausencia de estos materiales.*
- *En que medida sería posible adaptar los turnos de selección de las plantas a la nueva situación.*
- *En qué medida, si estos envases van por el flujo de los SDDR se permitiría:*
  - *Ampliar los sectores de limpieza viaria, barridos o baldeos o modificar la frecuencia de estos servicios.*
  - *Afectar a los equipos de limpieza de repaso o recogida de papeleras aumentando su rendimiento o disminuyendo su frecuencia.*

*Ejemplo de pregunta ¿cree que debería modificar el servicio de limpieza viaria al no tener la presencia de estos materiales en la vía pública? En caso afirmativo¿ Considera posible la disminución del personal en la misma medida?*

Para analizar estos aspectos deberá contactar, bien a través de entrevistas, bien a través de encuestas con responsables municipales de estos servicios para valorar estos impactos. Para ello contará con la colaboración FEMP y ANEPMA.

En la medida en que este ahorro se considere factible se cuantificará en una escala de 1 a 100 el resultado del mismo para aplicarlo a costes promedio del servicio.

Adicionalmente, se buscarán referencias y publicaciones en esta materia (ahorros por implantación de un SDDR en la gestión municipal) de aquellos países donde se haya implantado en todo o parte, en cualquier caso procedentes de las propias administraciones asociaciones, federaciones vinculadas con la gestión de estos residuos.

El licitador deberá indicar en su oferta el desglose de horas estimadas empleadas y coste unitario de la hora ofertada para cada categoría y otros costes que configuren el presupuesto global, de acuerdo a la siguiente tabla:





Tabla 1: Tarifas **personal**

|                            | Responsable de proyecto | Técnico de gabinete | Otros técnicos |
|----------------------------|-------------------------|---------------------|----------------|
| Horas necesarias estimadas |                         |                     |                |
| Coste unitario (€/hora)    |                         |                     |                |

| Caracterizaciones   | Nº | €/ud | total |
|---|----|------|-------|
| Recogida de envases ligeros en municipios de más de 50.000 hab  |    |      |       |
| Recogida de envases ligeros en municipios de entre 5.000 y 50.000 hab   |    |      |       |
| Recogida de envases ligeros en municipios de menos de 5.000 hab   |    |      |       |
| Caracterizaciones salida <b>(recogida de envases ligeros)</b> plantas manuales PET, HDPE, ACERO Y ALUMINIO    |    |      |       |
| Caracterizaciones salida <b>(recogida de envases ligeros)</b> plantas automáticas PET, HDPE, ACERO Y ALUMINIO |    |      |       |
| Caracterizaciones salida <b>(RSU o fracción resto)</b> plantas manuales PET, HDPE, ACERO Y ALUMINIO           |    |      |       |
| Caracterizaciones salida <b>(RSU o fracción resto)</b> plantas automáticas PET, HDPE, ACERO Y ALUMINIO        |    |      |       |

### 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El estudio realizará una proyección del efecto de implantación de los SDDR en el conjunto de las entidades locales españolas.

### 4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, tendrá una duración máxima de cuatro meses a contar desde la fecha de su firma.



## 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. La prestación del Servicio prevista en el presente pliego de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación tendrá lugar a través de los medios materiales y recursos humanos de la empresa adjudicataria, ya sean propios de la cartera de la entidad adjudicataria o de terceros, en las condiciones más beneficiosas para la FEMP.
2. La empresa adjudicataria deberá disponer, a su costa, del conjunto de medios humanos y materiales necesarios para la óptima prestación del servicio contratado.
3. El personal que la empresa adjudicataria destine/asigne a la prestación de los servicios descritos en este Pliego deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de los servicios objeto de este contrato.
4. Los licitadores deberán acreditar disponer de las correspondientes certificaciones de calidad ISO ó EMAS y deberán justificar estar inscritos en los registros pertinentes de la Administración Pública competente, como Empresa autorizada a la prestación de los servicios cuya contratación se pretende.
5. La Empresa Adjudicataria será responsable de todos los daños, perjuicios y toda clase de incidentes causados a terceros o a su personal por negligencia de su propio personal o subcontratados, errores en la ejecución del contrato o cualquier otra causa que le sea imputable y repondrá a la FEMP todos aquellos gastos que, por estas causas, pudieran sobrevenirle.
6. Las horas ofertadas deberán cumplir cuanto tiempo sea necesario para llevar a un buen fin el proyecto encomendado. Por tanto, no tendrán cabida ampliaciones de las horas presupuestadas. En la oferta deberán incluirse cuantos costes sean necesarios para llevar a buen fin los trabajos necesarios, incluyendo seguros de personal, material fungible, desplazamientos, alojamientos y dietas, subcontratas, etc. La empresa contratada correrá con dichos gastos, por lo que no podrán reclamarse partidas adicionales.
7. **El informe final resultante será entregado en formato papel (tres ejemplares) y electrónico.**

El licitador entregará la información soporte de su informe en formato digital (hojas de cálculo (al menos caracterizaciones y cálculos), documentos Word, bases de datos etc).



Realizará un resumen ejecutivo de sus conclusiones en formato *powerpoint* con un tamaño máximo de 10-12 transparencias con las conclusiones del estudio y las consideraciones y justificaciones que estime relevantes, en él aparecerá el logotipo de la FEMP además del de la empresa contratada.

La empresa contratada podrá ser requerida para la presentación del informe en foros públicos, jornadas y ponencias específicas para su divulgación con un máximo de tres comparecencias (en el entorno de Madrid) sin coste adicional al de este estudio.

La FEMP será propietaria de la documentación generada por el trabajo no pudiendo emplearse en otros proyectos o hacerse difusión de la misma sin su consentimiento expreso

El licitador asumirá la coordinación de las caracterizaciones con las administraciones que considere en su oferta. Pudiendo contar para ello con la colaboración del SIG, administraciones, empresas o lo que considere relevante.

8. El contrato de prestación de servicios firmado por el adjudicatario y la FEMP se ajustará al contenido del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en éste son partes integrantes de dicho contrato.

## 6. BASES ECONÓMICAS

El precio total del contrato es de **sesenta y dos mil euros (62.000 €) más el IVA correspondiente.**

Bajo ninguna circunstancia la facturación prevista en el párrafo anterior podrá suponer incremento en el precio de total del contrato.

En cuanto a la forma de pago, El abono del precio se hará de la siguiente forma:

- 25% del precio de adjudicación a la firma del contrato y tras la emisión de la correspondiente factura.
- El resto del importe del coste final del proyecto a la finalización del mismo, contra factura y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de los resultados de los trabajos en los formatos referidos en el apartado 5.6 (Prestación del servicio)

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo al que unirá un informe acreditativo y comprensivo de que los mismos se han realizado de



conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por la Dirección de la FEMP.

## 7. NORMATIVA APLICABLE

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aprobado el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas para la elaboración de un estudio para la cuantificación del impacto en la gestión municipal de la implantación de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), de acuerdo a las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Documento.

La adjudicación recaerá en el ofertante que haga la proposición más ventajosa, tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica, como de la económica.

## 10. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN



La participación en el presente concurso estará abierta a toda persona jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán ser entidades prestadoras de servicios de consultoría ambiental, con experiencia acreditada, y cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el desempeño del Servicio cuya contratación se pretende.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, será suficiente que una de las componentes cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

## 11. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 190.1,b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará mediante la inserción de la correspondiente información en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el órgano de contratación así lo decide. Asimismo, será publicado en el Perfil del Contratante sito en la web de la FEMP.



El adjudicatario asumirá los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

## 12. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Las prohibiciones de contratar se apreciarán conforme a lo establecido por el artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

La prueba, por parte de los adjudicatarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

## 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplir todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación, conforme al Anexo II del presente Pliego.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:



**OFERTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE DEPÓSITO DE DEVOLUCIÓN Y RETORNO PARA ENVASES DE BEBIDAS (SDDR)**

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono / FAX:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

**13.1 - SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Datos identificativos del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
  - Nombre o razón social
  - Domicilio.
  - CIF, o en caso de persona física NIF (adjuntando fotocopia)
  - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la



empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

2. Datos del representante del licitador, en su caso:
  - Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
  - Copia del Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.
3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes (Anexo II a este documento) y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.
4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).
5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:
  - A. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
    - (i) Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    - (ii) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados





en donde aquéllas se encuentren establecidas. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.

- (iii) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

Se deberá acreditar haber realizado un volumen de negocio de, al menos, tres veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia económica y financiera, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

- B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de estudios sobre residuos, preferentemente en el ámbito local, especificando en los trabajos realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.
- (ii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad. Se debe acreditar mediante una declaración responsable del licitador.
- (iii) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- (iv) Una declaración jurada de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- (v) Acreditación de disponer las certificaciones de calidad ISO.

### 13.2 - SOBRE B: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante identificándose en lugar visible **“OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**.

La Oferta Técnica y Económica se presentará en soporte papel y en formato electrónico, todo ello **por duplicado**, y deberá contener, al menos, la siguiente documentación:



## 1.- Oferta Técnica

En este apartado, se incluirá la siguiente documentación:

- A. Memoria conteniendo la documentación o información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- B. Currículos (CV) y títulos de los perfiles solicitados, oficiales u homologados en España.

## 2.- Oferta Económica

En este sobre también se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I). Además, deberá presentarse un presupuesto detallado con su correspondiente valor económico, conforme al modelo adjunto y un resumen desglosado de la facturación anual durante el tiempo de vigencia del contrato.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso, todos los impuestos, tanto estatales como autonómicos o municipales, que graven este servicio serán satisfechos por la parte a que correspondan según la normativa legal vigente durante el periodo contractual.

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Por considerarse desproporcionadas o anormales, tampoco se aceptarán las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

**Esta documentación deberá tener entrada en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 Madrid, antes de las 14 horas, del día 27 de agosto de 2013.**

## 14. APERTURA DE PLICAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida procederá a la apertura de plicas, acto al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.



Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La apertura de plicas se efectuará en la sede de la FEMP, Calle Nuncio 8, el día 29 de agosto de 2013, a las 12 horas.

## 15. SELECCIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación llevará a cabo una selección inicial, entre las ofertas presentadas, a partir de la elaboración de una lista ordenada de las mismas.

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, serán seleccionadas en base a los siguientes criterios de valoración:

### Cuadro de calificación de las ofertas candidatas.

#### 15.1. Evaluación técnica.

| Criterio de calificación ( <i>evaluación técnica</i> )  | Puntuación       |
|---|------------------|
| <b>1. Oferta técnica.-</b><br><i>Se evalúa la estructura, contenido y metodología de la propuesta de estudio (planes, procedimientos, etc.)</i>     | <b>30 puntos</b> |
| <b>2. Presentación de la propuesta.-</b><br><i>Se evalúa la claridad de la propuesta, las referencias presentadas y, en su caso, la innovación.</i> | <b>10 puntos</b> |
| <b>3. Recursos.-</b>  | <b>15 puntos</b> |
| <i>Materiales (herramientas, equipo, gestión de equipos)</i>  | <b>7 puntos</b>  |
| <i>Humanos (personal destinado a la prestación del servicio, plan de formación y plan de seguridad y salud laboral)</i>                             | <b>8 puntos</b>  |
| <b>3. Mejoras en la oferta técnica.-</b><br>(se valorará preferentemente un mayor número de caracterizaciones de las establecidas como mínimas)     | <b>5 puntos</b>  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>60 puntos</b> |

#### 15.2. Evaluación económica.

| Criterio de calificación ( <i>evaluación económica</i> ) | Puntuación              |
|--|-------------------------|
| <b>Oferta económica (Según condiciones correlativas)</b> | <b>40 puntos máximo</b> |

Las condiciones de asignación de puntos para este epígrafe son las siguientes:

- Se asignarán 30 puntos a la oferta más alta y 100 puntos a la oferta más económica. A las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:  
Puntuación económica (PE) =  $(70 \times \text{Bajada de la Oferta}^*) / (\text{Bajada de la oferta más económica}^{**}) + 30$   
(\*Se entiende por bajada de la oferta, la diferencia entre el presupuesto más alto y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Si la diferencia entre la mayor y menor bajada es inferior al 3%, se puntuará con 80 puntos la menor bajada y con 100 la mayor bajada, calculándose de manera proporcional las restantes. El resultado de esta puntuación se ponderará sobre 40 puntos.
- (\*\*La oferta más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos, no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que cumplan alguno de los criterios de exclusión, o sean consideradas Ofertas Desproporcionada o Anormalmente Bajas (véase epígrafe 13.2 del presente Documento).

## 16. ADJUDICACIÓN

Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el epígrafe anterior, la Mesa de contratación elaborará un informe de valoración de las ofertas y procederá a ordenarlas, por orden decreciente de puntuación, y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al proponente de la oferta que hubiera resultado mejor valorada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Elevada la propuesta de adjudicación, deberá ser realizada por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el párrafo anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si, transcurrido el plazo señalado, en el párrafo segundo del presente epígrafe, el licitador no la hubiese aportado la documentación referida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y el órgano de contratación procederá a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que le será notificada. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá de la misma forma con los restantes licitadores.

### **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

Conforme al artículo 95.1 TRLCSP una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto, IVA incluido, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La falta de acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en los servicios contratados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del



mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

## 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la **cláusula 14** del presente documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En el caso de que la modificación afecte a la distribución de los resultados económicos, la cantidad fija que el adjudicatario deberá abonar a la FEMP no podrá ser inferior al 20% del valor estimado en el contrato.

## 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son **derechos del contratista**, en la prestación de los servicios contratados, los siguientes:

1. Prestar los servicios del “Estudio sobre la cuantificación del impacto en la gestión municipal de la implantación de un sistema de Depósito, Devolución y Retorno(SDDR) para envases de bebidas, conforme a lo definido en este pliego y sus anexos.
2. Rescindir unilateralmente el contrato cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 23, notificando a la FEMP los motivos de dicha rescisión dentro de los plazos



establecidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Serán **obligaciones del contratista**, en la prestación de los servicios contratados, las siguientes:

1. Prestar por sí los servicios de consultoría contemplados en el epígrafe 2 y en los anexos de las presentes Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, conforme a los términos de su oferta y a las indicaciones que reciba de la FEMP.
2. Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios contratados durante el periodo de vigencia del contrato.
3. Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a la FEMP, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio. A este respecto, el contratista se obliga a asegurar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de este trabajo. Del mismo modo, la empresa adjudicataria acepta las responsabilidades asignadas en el presente pliego.
4. Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

## 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

Serán **derechos de la FEMP**, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

1. Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
2. **Fijar los términos contemplados en el contrato de servicios.**
3. Rescindir unilateralmente el contrato cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 23 de estas Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

Serán **obligaciones de la FEMP** las siguientes:

1. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato.
2. Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
3. Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.



4. El pago de los servicios contratados.

## 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

## 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La FEMP se reserva el derecho de rescindir el contrato antes de su vencimiento, previa notificación por escrito del ejercicio de dicha resolución a los firmantes del contrato. En este supuesto, la FEMP abonará a la empresa adjudicataria, únicamente, las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de la referida notificación, no pudiendo ésta reclamar ni exigir ningún tipo reclamación o indemnización por tal causa.

El plazo mínimo para la notificación previa de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de dos meses.

Son causas de rescisión imputables al adjudicatario las siguientes:

- El incumplimiento y/o demora en la prestación de los servicios contratados.
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios tanto en las condiciones establecidas en el presente Documento como en las que fijen las directrices de funcionamiento para la prestación de los servicios que dicte la FEMP, así como la extinción de personalidad jurídica.
- La declaración de insolvencia o concurso del adjudicatario.
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones generales contenidas en el contrato.
- La falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato.
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas.

Las causas de resolución imputables a la FEMP son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato





- En general la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación

#### **24. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Dado el carácter eminentemente privado del contrato será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden jurisdiccional civil.

#### **25. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES**

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad que resulte seleccionada acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para el contratante pudiendo ser causa de resolución del contrato.

#### **26. PROTECCIÓN DE DATOS**

La/s empresa/s o entidad/es adjudicataria/s se comprometerá/n a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.



## 27. CONFIDENCIALIDAD

Conforme al artículo 140.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

## 28. PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario reconoce expresamente que la FEMP es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la FEMP, con carácter mundial y tiempo ilimitado, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA FEMP

D....., con residencia en..... provincia de ..... calle de ..... nº....., con D..I. N. nº ....., expedido en.....con fecha....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ....., se compromete en su propio nombre y derecho/ en nombre y derecho de la empresa/entidad....., con N.I.F. ....,con domicilio en .....calle.....nº....., código postal ....., teléfono....., fax nº ....., a la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación del servicio y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con la siguiente oferta:

Cantidad total (en cifra):  
\_\_\_\_\_.

Cantidad total (en letra) :  
\_\_\_\_\_ impuestos aplicables al presente contrato incluidos, a excepción del IVA (no incluido).



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I. Nº \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

\_\_\_\_\_

Domicilio en (calle/plaza) \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.

\_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el informe de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Que acepta en forma incondicionada y acata las Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación que rigen el concurso abierto, convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE .... Que, asimismo, cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación y que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2012



### ANEXO III Definiciones de envases sujetos a SDDR

**1º) Botellas de PET de refrescos, aguas zumos y derivados.**

**2º) Latas metálicas de refrescos, aguas, zumos, cervezas, bebidas energéticas.** No incluye latas de alimentación (tomate, espárragos, alimentos precocinados, sardinas, caballa, almejas, mejillones, berberechos y similares, foie gras, anchoas, etc.) productos de limpieza, ni envases metálicos singulares como cajas de reloj o de regalo.

No incluye vino ni licores, ni aceites en ninguna de las categorías anteriores.



